

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2014-00420-00

Cumplidas las cargas impuestas al extremo demandante vistas a PDF 29 del expediente y comoquiera que el avalúo comercial no fue objetado, conforme los artículos 448 a 457 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20- 11632 de 30 de septiembre de 2020 – artículo 14- y en armonía con los artículos 1º, 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, este estrado judicial, **DISPONE:**

1. **FIJAR** fecha para el día 22 de septiembre de 2022 a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria núm. 50S – 991630, perteneciente a los comuneros Luz Marina Bautista Cadena y Francisco Soto Maldonado.
2. La postura admisible será aquella que cubra el 100% del avalúo, para terceros y los comuneros deberán estarse a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 411 ibidem.
3. Para los efectos del cumplimiento, deberá ceñirse a lo dispuesto al artículo 450 del Código General del Proceso, realícese la publicación en un diario de amplia circulación de la ciudad (El Tiempo, El Espectador y etc.), la publicación se hará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate.
4. Se advierte al rematante que, previo a la aprobación de la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de está a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 7 de la Ley 11 de 1987).

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.76 Hoy 18 de agosto de 2022. La Sria.
RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-01028-00**

De cara al informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Atendiendo la sustitución de poder allegado visible a PDF 008 del expediente digital, se reconoce personería adjetiva a la Dra. Wendy Catalina Castillo Palomino, para que represente los intereses de extremo demandante, esto conforme el artículo 75 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda a otorgar acceso del expediente digitalizado al togado, déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 76
Hoy 18 de agosto de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2017-01814-00**

De cara al nombramiento realizado y pese haber sido notificado al auxiliar de la justicia designado (PDF 29), se le requiere para que en el término de cinco (5) días remita con destino a este estrado judicial los soportes contentivos de sus manifestaciones so pena de las sanciones establecidas en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 76
Hoy 18 de agosto de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00064-00**

Revisado el trámite y conforme la petición que antecede, se **DISPONE:**

1. Agregar a los autos las respuestas emanadas por las entidades bancarias vistas a PDF 27 a 31, para los fines que se estimen pertinentes.
2. Procédase a realizar la actualización de la liquidación de crédito solicitada.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Orlando Gilbert Hernández Montañéz.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 76
Hoy 18 de agosto de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00098-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de los dineros que obren o lleguen a depositarse a nombre del demandado en cuentas bancarias en las entidades financieras enunciadas en el del escrito de medidas cautelares. La anterior medida se limita en la suma de \$154'290.752.

Infórmesele a las entidades que deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir, cuentas que se alimenten de recursos del Sistema General de Particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 59 del 6 de octubre de 2021.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las entidades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por la parte interesada, radíquese y acredítese su diligenciamiento.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 76
Hoy 18 de agosto de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00796-00**

Atendiendo la solicitud vista a PDF 53 del expediente digital y comoquiera que procede, se dispone:

Como quiera que se hace necesario que la parte actora preste caución con el fin de garantizar la conservación e integridad del automotor objeto de la medida cautelar, previo a ordenar se aprehensión, se ordena:

Prestar caución ya sea en certificados de depósito a término, en dinero, bancarias o por compañías de seguros, que posean un valor de \$32'400.000¹, monto por el cual se encuentra estimada la base gravable del rodante, para lo cual se otorga a la parte demandante, el término de 5 días contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 76
Hoy 18 de agosto de 2022.
La Sría.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

¹ Artículo 595 inciso 2º numeral 6º del CGP “No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si éste lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2019-01062-00

Comoquiera que la solicitud que antecede (PDF 31) se ajusta a los parámetros establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. Tener por notificada a la ejecutada Zea Torres Alba Milena, conforme las notificaciones realizadas de cara a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (PDF 28 y 29), quien en el término conferido permaneció silente.
2. Ahora, conforme la solicitud de suspensión, se decreta esta por el término cuatro (4) meses, inclusive, contados desde la fecha de esta providencia.
3. Disponer la permanencia del expediente en la secretaría, sin perjuicio de que oportunamente, se haga el control de términos respectivo.
4. Requerir a las partes, para que en forma oportuna comuniquen al despacho si su deseo es continuar o terminar el presente asunto.
5. Una vez se levanten los términos de suspensión de este asunto, se dará trámite a la liquidación de crédito allegada.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 76
Hoy 18 de agosto de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00092-00**

De cara al informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Agregar a los autos las respuestas emanadas por Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Unidad Administrativa Catastro Distrital, Superintendencia de Notariado y Registro, para los fines que se estimen pertinentes (PDF 09, 010 y 011).
2. Secretaría proceda a actualizar el oficio núm. 1149 de 18 de marzo de 2020 (PDF 001 – fl. 75), una vez elaborada la correspondiente comunicación, diligénciese por parte del extremo actor, déjense las constancias de rigor.
3. De igual manera procédase a incluir el asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.
4. Se conmina al extremo actor a fin que realice las diligencias de notificación del señor Luis Antonio Guaje, conforme fue ordenado en el proveído de 5 de marzo de 2020 (PDF 001 – fl. 69).

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 76
Hoy 18 de agosto de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00216-00**

Atendiendo la solicitud que antecede, se procede a señalar fecha para el **2 de noviembre de 2022¹**, a las 8:30 am., para llevar a cabo el interrogatorio de parte solicitado.

Se ordena a la parte interesada, notificar al extremo convocado conforme lo dispone el decreto 806 de 2020 en su artículo 8°.

Tengan en cuenta los sujetos procesales que con antelación a la realización de la audiencia se informará vía correo electrónico, el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo de audiencia fijado por este despacho judicial, para la realización de esta.

Así las cosas, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para proceder conforme el inciso anterior.

Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, testigos, auxiliares de la justicia y cualquiera sujeto procesal que se requiera para la consecución de la audiencia.

Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al despacho (Artículo 3° Decreto 806 de 2020).

Se informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ Se fija está conforme el orden y programación de la agenda.

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 76

Hoy 18 de agosto de 2022

La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2020-00396-00

Revisado el asunto y conforme el trámite otorgado al asunto, se **DISPONE:**

1. Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación de este proveído, informe el trámite dado al oficio remitido a sus dependencias núm. 840 de 25 de abril de los corrientes, el cual fue remitido mediante misiva el 10 de mayo de la cursante anualidad. Ofíciense déjense las constancias de rigor. (PDF 42 y 45)
2. De otro lado, téngase en cuenta para todos los fines la notificación de la curadora Ad – Litem, quien en el término conferido permaneció silente.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 76
Hoy 18 de agosto de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF: Expediente No.110014003003-2021-00668-00

1.- Como quiera que los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias núms. 442 – 75063 y 442 – 75062 se encuentran debidamente embargados¹, se **DECRETA** su **SECUESTRO**, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso.

Se comisiona al Juzgado Promiscuo de Puerto Asis, para la práctica del secuestro del inmueble antes referido, así como también se le faculta para la designación de los honorarios provisionales correspondientes (Art. 37 CGP). Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias.

1.1.- Por la Secretaría, líbrese los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por parte del extremo actor, acredítese su trámite.

2.- Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

3. Póngase en conocimiento del extremo actor el informe de títulos visible a PDF 015.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 76
Hoy 18 de agosto de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

¹ PDF 011

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00830-00**

Revisado el asunto, así como la manifestación esbozada por la apoderada del extremo actor, se le pone de presente que no fue factible la descarga de los archivos indicados a PDF 015, por ende, se le requiere para que en el término de ejecutoria, estos sean allegados.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 76
Hoy 18 de agosto de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00850-00**

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede (PDF 025), se dispone a reprogramar la diligencia de secuestro enunciada mediante auto del 2 de diciembre de 2021 (PDF 008), para el **26 de octubre 2022¹**, a las 8:30 am.
2. Comuníquese lo aquí dispuesto al auxiliar de la justicia designado para la causa. Déjense las constancias de rigor en el expediente digital.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 76
Hoy 18 de agosto de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA

¹ Se fija está conforme el orden y programación de la agenda.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2022-00106-00**

Atendiendo las notificaciones arrimadas al plenario por parte del extremo actor, las mismas no serán tenidas en cuenta, comoquiera que a PDF 009, le fuera puesto en conocimiento que la ejecutada hace más de 15 años no ocupa el inmueble, por ende, procédase de conformidad.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 76
Hoy 18 de agosto de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA